

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES ALBERGUES JUVENILES DE LA RED ANDALUZA GESTIONADOS POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de motivar la necesidad del contrato (art. 116).

A tal fin, el Área de Producción Hotelera emite la presente Memoria justificativa relativa a la contratación del servicio de limpieza en diferentes Albergues Juveniles de la Red Andaluza gestionados por INTURJOVEN.

1. NECESIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza en los siguientes Albergues Juveniles:

- Albergue Juvenil de Algeciras, sito en Carretera Nacional N-340, Km. 95,600, Barriada Los Pelayo, de dicha localidad.
- Albergue Juvenil de Chipiona, sito en Paseo Costa de la Luz s/n, de dicha localidad.
- Albergue Juvenil de Torremolinos, sito en Avda. Carlota Alessandri nº 127 de dicha localidad.

Al tratarse de un servicio que, en la actualidad, no puede ser atendido con los medios personales y materiales de que dispone INTURJOVEN, se hace necesario recurrir a empresas externas especializadas, con el fin de que pueda seguir prestándose el servicio con regularidad en los distintos Albergues Juveniles incluidos en el presente contrato.

A este respecto, se han estudiado las necesidades concretas de cada uno de los Albergues Juveniles para incluir en el contrato aquellas prestaciones concretas para las que no se dispone de medios personales. De este modo, el número de horas totales anuales estimadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha basado en el número de horas de servicio de limpieza/año, realizadas con anterioridad en cada una de las instalaciones, siendo el siguiente:

- Albergue Juvenil de Algeciras: 4.312 h./año (1.078 horas/mes).
- Albergue Juvenil de Chipiona: 6.776 h./año (1.694 horas/mes).
- Albergue Juvenil de Torremolinos: 6.160 h./año (1.540 horas/mes).

TOTAL H./AÑO: 17.248 horas.

Albergue Juvenil	Horas de servicio anuales requeridas
Lote nº 1	11.088 h./año
Lote nº 2	6.160 h./año

En el caso del Lote nº 1, el número de horas podrá distribuirse indistintamente entre los Albergues Juveniles de Algeciras y Chipiona.



En el caso de que una misma empresa resulte adjudicataria de los Lotes nº 1 y 2, o de una oferta integradora, el número de horas podrá distribuirse indistintamente entre cualquiera de los Albergues Juveniles incluidos en el contrato.

2. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1, Andalucía Occidental: Albergues Juveniles de Algeciras y Chipiona.
- Lote 2, Andalucía Oriental: Albergue Juvenil de Torremolinos.

No existe limitación alguna al número de lotes a los que podrán concurrir los licitadores. Tampoco existe limitación alguna en cuanto al número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador.

Se admite la posibilidad de presentar una oferta integradora de los Lotes nº 1 y 2. En este caso, la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, será la misma que para cada uno de los Lotes por separado.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1 Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación (IVA no incluido) durante el ejercicio 2023 se estima en DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (256.584,01 €), IVA no incluido; TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (310.466,65 €), IVA incluido.

Los factores tenidos en cuenta para establecer el presupuesto de licitación han partido del precio/hora de servicio, multiplicado por el número estimado de horas a prestar durante el ejercicio 2023, de conformidad al siguiente cálculo:

Personal necesario MENSUAL en campañas anteriores (datos facilitados por el Área de Personal)																	
Algeciras	11 trabajadores jornada completa	11 trab.* 22 dias *7 horas	1694														
Chipiona	7 trabajadores jornada completa	7trab.* 22 dias *7 horas	1078														
Torremolinos	10 trabajadores jornada completa	10trab.* 22 dias *7 horas	1540														
Horas del contrato																	
			max. 38 h/sem. 16														
	mensuales	periodo (jun-sep)	semanas	n° de trabajadores	redondeo												
Algeciras	1078	4312	608	7,09	8												
Chipiona	1694	6776	608	11,14	11												
Torremolinos	1540	6160	608	10,13	10												
Costes salariales anuales s/convenio CADIZ			CHIPIONA (11 trab.) 120 dias		ALGECIRAS (8 trab.) 120 dias		Costes salariales anuales s/convenio MÁLAGA		TORREMOLINOS (10 trab.) 4 meses		PRESUPUESTO DE LICITACIÓN						
		Albergue					S/ IVA	C/ IVA									
salario base (c p.e.)	30,91 €	13.909,50 €	51.001,50 €		37.092,00 €		salario base anual	15.724,35 €	52.414,50 €		ALGECIRAS	71.572,62 €	86.602,87 €				
antigüedad	1,24 €	556,38 €	2.040,06 €		1.483,68 €		antigüedad anual	628,97 €	2.096,58 €		CHIPIONA	98.412,36 €	119.078,96 €				
plus asistencia	1,83 €		2.415,60 €	(11 trab. 120 dias)	1.756,80 €	(8 trab. 120 dias)					TORREMOLINOS	86.599,03 €	104.784,83 €				
Plus domingo y fest.	29,50 €		6.490,00 €	(11 trab. 20 dias)	4.720,00 €	(8 trab. 20 dias)											
dietas y desplazamientos	0 €																
Subtotal			61.947,16 €		45.052,48 €				54.511,08 €		VALOR ESTIMADO						
Más Coste seg. Social	33,50%		20.752,30 €		15.092,58 €				18.261,21 €								
											PML	256.584,01 €					
Suma total costes salariales			82.699,46 €		60.145,06 €				72.772,29 €		20 % VARIACIONES	51.316,80 €					
gastos generales (13%)			10.750,93 €		7.818,86 €				9.460,40 €		SUMA	307.900,81 €					
Beneficio industrial (6%)			4.961,97 €		3.608,70 €				4.366,34 €		CINCO AÑOS	1.539.504,06 €					
coste 120 dias			98.412,36 €		71.572,62 €				86.599,03 €								
horas totales			6.776,00 €		4.312,00 €				6.160,00 €								
coste hora			14,52 €		16,60 €				14,06 €								

Se han tomado en cuenta para el cálculo de los costes salariales, el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de edificios y locales de Cádiz (BOP. de Cádiz nº 110, de 10 de junio de 2022- página 11 y siguientes), y la Revisión del Convenio del Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Málaga (BOP. de Málaga nº 147, de 1 de agosto de 2022- página 99 y siguientes), por remisión de la Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales.

Asimismo, se ha tenido en cuenta a estos efectos, lo dispuesto en la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.

El periodo inicial de ejecución de los contratos, se ha establecido en 120 días/año, computando como festivos, en Algeciras y Chipiona, 20 días (17 domingos, 1 festivo nacional (15 agosto), y 2 festivos locales).

Se ha calculado un porcentaje de Gastos generales del 13 %, incluyendo en el mismo los costes de utillaje y productos de limpieza, uniformes, absentismo, amortizaciones, dietas y desplazamientos, seguros, prevención de riesgos laborales, etc.

De este modo, en función de los Lotes previstos, el Presupuesto de licitación sería el siguiente:

LOTE	Presupuesto máximo de licitación Sin IVA (Ejercicio 2023)	Presupuesto máximo de licitación IVA incluido (Ejercicio 2023)
Lote nº 1	169.984,98 €	205.681,83 €
Lote nº 2	86.599,03 €	104.784,83 €
TOTAL PML	256.584,01 €	310.466,65 €

3.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato representa el presupuesto estimado para la duración total del contrato incluidas las prórrogas (5 años) y posibles modificaciones (20% del valor inicial) y excluyendo el IVA. Su importe es de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO **(1.539.504,06 €)**.

3.3 Precio del contrato

El precio del contrato se formula en los precios unitarios por persona y unidad de tiempo (hora), que sean ofertados por el adjudicatario de cada uno de los Lotes del contrato, partiendo de los siguientes precios/hora hombre o mujer, que se consideran máximos, y que, por tanto, no podrán superarse, en ningún caso:

PRECIOS HORA MÁXIMOS	ALGECIRAS	CHIPIONA	TORREMOLINOS
	16,60 €/hora	14,52 €/hora	14,06 €/hora

El régimen de abono del precio será el de pagos parciales mensuales en función del número de horas realizadas en cada Albergue Juvenil, multiplicado por los precios unitarios propuestos por el adjudicatario de cada uno de los Lotes.

En caso de que, durante el ejercicio de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria no consiguiese prestar, al menos, el 60 % del número estimado de horas para cada Lote, INTURJOVEN se compromete a compensarle con el importe correspondiente a las horas no realizadas, hasta alcanzar ese 60 %, de conformidad a los precios unitarios establecidos en su oferta económica:

Albergue Juvenil	Horas de servicio anuales requeridas	60 % de las horas requeridas
Algeciras	4.312 h./año	2.587,20 h./año
Chipiona	6.776 h./año	4.065,60 h./año
Torremolinos	6.160 h./año	3.696,00 h./año

Albergue Juvenil	Horas de servicio anuales requeridas	60 % de las horas requeridas
Lote nº 1	11.088 h./año	6.652,80 h./año
Lote nº 2	6.160 h./año	3.696,00 h./año

De este modo, y a título ejemplificativo, si el número total de horas de limpieza prestadas a lo largo del ejercicio 2023 en el Lote nº 1, fuese de 5.000 horas (es decir, un 54,90 %), INTURJOVEN estará obligada a abonar a la empresa adjudicataria la cantidad restante (1.652,80 horas), que sería la que faltaría para alcanzar ese 60 %, al precio hora ofertado.

Dicha compensación tendrá lugar únicamente en caso de que no se acuerde por INTURJOVEN la primera prórroga, una vez termine la vigencia del contrato. En ningún caso se compensará al adjudicatario cuando se acuerde dicha primera prórroga.

4.4. Personal a subrogar

El presente contrato no conlleva subrogación de personal, ya que es la primera vez que el servicio se externaliza en los Albergues Juveniles incluidos en el mismo.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el mantenimiento de todos los derechos de los trabajadores y obligaciones inherentes a su condición de empresario, excluyéndose a INTURJOVEN de cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores.

4. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato comprenderá el ejercicio 2023, con un total aproximado de 120 días, que se distribuirán fundamentalmente, y sin perjuicio de poder ser utilizados en durante el resto del año, en los siguientes periodos:

PERIODOS APROXIMADOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	
Albergue Juvenil de Algeciras	1 de junio- 30 de septiembre
Albergue Juvenil de Chipiona	1 de junio- 30 de septiembre
Albergue Juvenil de Torremolinos	1 de junio- 30 de septiembre

El contrato admite cuatro posibles prórrogas de la misma duración, para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, por lo que el plazo total de duración podrá alcanzar los 5 años.

La prórroga se acordará por INTURJOVEN y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cada una de sus prórrogas.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para INTURJOVEN producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDOS

5.1 Solvencia

Se establece el siguiente grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

- a) Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría C.
- b) Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 3.

No obstante, al tratarse de un contrato de servicios, no es exigible la clasificación. Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, que son los siguientes:

- a) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos

cubiertos durante toda la vigencia del contrato y su periodo de garantía por un importe mínimo de 600.000 euros.

La comprobación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- b)** La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La comprobación de este requisito se realizará mediante, al menos, 3 certificados, que deberán estar expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, en caso de que el destinatario sea un empresario privado, visados por éste, o en su defecto, mediante una declaración emitida por el mismo.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES últimos años (2020, 2021 y 2022).

El importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto base de licitación por cada lote en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- c)** Se acreditará la disponibilidad de certificados acreditativos expedidos por organismos independientes que acrediten que el cumple determinadas normas de gestión medioambiental, particularmente el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

Se reconocerán igualmente los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros.

Si el operador económico acredita que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos dentro del plazo fijado por causas que no le sean atribuibles, también se aceptará otras pruebas de medidas de gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable. Así, en este sentido se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental

ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

El valor estimado del contrato es superior a 215.000 euros, por lo que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, en los términos de lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP.

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. Esto último se justifica debido a que, al estar los Albergues Juveniles incluidos en el presente contrato en la oferta de Semanas de Vacaciones que se ha lanzado con fecha 7 de marzo del presente, se impone la necesidad de tener cubierto el servicio con anterioridad al 1 de junio de 2023, fecha que no se cumpliría de seguirse los plazos establecidos en la tramitación ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica ("SiREC-Portal de licitación electrónica"), según las especificaciones recogidas en el manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta únicamente criterios evaluables de forma automática, relacionados con el precio, recibiendo la oferta económica un máximo de 100 puntos.

Para la determinación de la oferta económica, se multiplicará el precio/hora/hombre o mujer propuesto, por el número de horas de servicio requeridas en cada Lote, siendo excluidos a estos efectos los precios unitarios que superen los precios máximos hora indicados en el apartado 3.13 de la presente Memoria.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todas las siguientes condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial.

8.1 De carácter social

En relación a los trabajadores:

Cumplimiento, de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los Convenios Colectivos provinciales de limpieza de edificios y locales. Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios constituyen, en todo caso, incumplimiento de esta condición esencial.

En relación con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, la empresa adjudicataria estará obligada a acreditar, cada vez que INTURJOVEN lo solicite, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, entregando la documentación que se le exija al respecto:

1. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
2. La entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.
3. La aptitud de las personas adscritas al contrato y concierto de vigilancia de la salud.

En relación con la Seguridad Social:

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar copia del certificado digital expedido por la Seguridad Social, modelos TC2, TA/2, ITA o IDC, donde se exprese la situación de alta laboral y el tipo de contrato para cada trabajador, remitiéndolos a la dirección de correo electrónico: contratacion.itj@juntadeandalucia.es, para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

8.2 De carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria se asegurará de que los residuos (materia orgánica, papel y cartón, envases, vidrio y resto) se gestionan correctamente, depositando separadamente los mismos en los contenedores específicamente designados para ello, a efectos de su compostaje y reciclaje.

Deberán garantizarse las siguientes condiciones de sostenibilidad en el uso de productos y envases:

- No se enumerarán en el etiquetado del producto, en la ficha de datos de seguridad ni en otras fichas de datos técnicos pertinentes ingredientes (sustancias) que se hayan identificado como sustancias muy preocupantes e incluido en la lista establecida de conformidad con el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 (el Reglamento REACH). La lista de sustancias aludida (la lista de sustancias candidatas) puede consultarse en: http://echa.europa.eu/chem_data/authorisation_process/candidate_list_table_en.asp.

Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Se admitirán asimismo otros medios de prueba, como la presentación de los ingredientes enumerados en el etiquetado del producto, la ficha de datos de seguridad, el sitio web del fabricante y cualesquiera otras fichas de datos técnicos pertinentes, junto con su número CAS (en su caso) y una declaración de que ninguno de los ingredientes enumerados se halla en una lista de sustancias candidatas.

- Los envases de los productos de limpieza estarán correctamente etiquetados. Los envases dispondrán de aparatos de dosificación precisos en función de las necesidades en cada caso. Serán envases de gran capacidad o se usarán productos concentrados. Todos los productos se distribuirán con instrucciones de dosificación.
- Los productos que se envasen en vaporizadores con gatillo deberán venderse como parte de un sistema de relleno. Tampoco deben utilizarse vaporizadores con propelentes.
- Los productos de limpieza utilizados para la eliminación de olores y manchas, cumplirán con los requisitos de composición de alguna ecoetiqueta Tipo I (como la Etiqueta Ecológica Europea, el Cisne Nórdico o equivalente), en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto.
- Las exigencias sobre productos contenidas en este apartado se acreditarán mediante declaración suscrita por el representante legal de la empresa adjudicataria, que confirme el cumplimiento de dichas especificaciones técnicas.

La empresa contratista deberá presentar una lista de los productos que vaya a utilizar en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.

8.3 De carácter ético:

La empresa adjudicataria se asegurará que el personal encargado de la prestación del servicio no tiene antecedentes penales por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, solicitándoles para ello, con carácter anual, un certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales.

9. POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO

9.1 Medidas de estabilidad presupuestaria

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Los precios unitarios aplicables se modificarán a la baja en un porcentaje máximo del 10%, estableciéndose en otro caso la posibilidad de resolver el contrato.

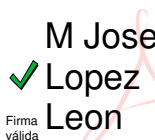
10.2 Aumento del número de horas inicialmente requerido

El contratista deberá aceptar las modificaciones que impliquen un aumento del número de horas de servicio inicialmente requeridas, siempre que el precio anual de dichas modificaciones no supere el 20 % del precio de cada Lote, IVA no incluido.

En el caso del Lote nº 1, el número de horas adicionales hasta alcanzar el porcentaje económico establecido, podrá distribuirse indistintamente entre los Albergues Juveniles de Algeciras y Chipiona.

En el caso de que una misma empresa resulte adjudicataria de los Lotes nº 1 y 2, o de una oferta integradora, el número de horas adicionales hasta alcanzar el porcentaje económico establecido, podrá distribuirse indistintamente entre cualquiera de los Albergues Juveniles incluidos en la contratación.

Y para que así conste, emite la presente Memoria en Sevilla, en la fecha indicada en la firma electrónica del presente documento.


Firma
válida

Firmado
digitalmente por M.
José López León
Nombre de
reconocimiento
(DN): cn=M José
López León,
o=Jefe de Área de
Producción
Hotelería,
ou=Inturjoven SA
Fecha: 2023.03.22
08:18:53 +01'00'

Fdo.: María José López León
Jefa del Área de Producción Hotelera
INTURJOVEN

